

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2015-0229.**

En la fecha, pasa el presente proceso Ejecutivo Laboral a Continuación de Ordinario laboral, a despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el decreto de medidas cautelares.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 122

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Solicita el vocero judicial de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL de primera instancia promovido por MADELEIDY MUÑOZ BAÑOL en contra de la AFP PROTECCION S.A. que se decrete una medida cautelar.

De conformidad con el artículo 593 del C.G.P, norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa, establecido en el artículo 145 del C.P.T y S.S. se decreta la siguiente medida cautelar:

- El embargo y retención de las sumas de dinero que posea la PROTECCION S.A. en las siguientes entidades bancarias: BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO BBVA. Ofíciase a los establecimientos bancarios, informándole sobre el decreto de la medida, limitándose la misma a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.oo), siempre y cuando las sumas sean

embargables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 034 de Marzo 8 de 2021

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA